

Notas sobre Recursos Humanos

CCCP



H.I.P.A.A.

Por: José G. Náter Gautier

El "Health Insurance Portability and Accountability Act", también conocido como el "Kennedy-Kassenbaum Act" vino a suplir varias necesidades de los empleados. Primero, la de aquellos empleados cuya reclamación de salud era rechazada por la compañía de seguro de su nuevo patrono bajo el concepto de "condición preexistente". Segundo, estableciendo unas reglas de privacidad con respecto a la información médica, su manejo y disposición tanto por el patrono como por las compañías aseguradoras y personas que proveen servicio de salud.

La ley de 1996 hace ilegal que se condicione la elegibilidad de un/a empleado/a o su dependiente a su estado de salud, condición mental o física, experiencia en reclamaciones, atenciones médicas recibidas, historial médico, impedimentos o información genética. Así que, cuando un empleado se mueve de un patrono a otro el nuevo plan médico no podrá rechazar su ingreso a la nueva cubierta tomando como base una condición de salud preexistente.

La ley permite que se usen incentivos como descuentos por la participación en programas de salud, control de peso o programas para dejar de fumar y no entra a regular o limitar la contribución que deberá hacer empleado para participar de un plan médico.

Es una ley que va más bien dirigida a las compañías de planes médicos. Después de H.I.P.A.A. no se puede condicionar el ingreso o continuación de un empleado en un plan médico a la existencia o no de una condición preexistente o al historial médico del empleado.

Ante este requisito de ley se comenzaron a buscar estrategias que ayudaran a prevenir el posible aumento en costo que la implantación de la ley traería. Se identifica que se podría aumentar la eficiencia en el manejo de las comunicaciones si las compañías simplificaban la forma en que las aseguradoras médicas intercambiaban información entre ellas y con patronos o servidores de servicios médicos.

Toda esta unificación traería como resultado que la información médica de una persona podría estar moviéndose por las redes de información electrónica. Información muy privada podría estar siendo accesada y usada de forma incorrecta lo que podría afectar la privacidad y seguridad de las personas en su vida y empleos.

Ante esto, H.I.P.A.A. exige que a partir de el 14 de abril de 2003 usted, si administra un plan médico, da servicios médicos o paga uno, se asegure que la privacidad de los participantes está protegida. Deberá asegurar que el acceso a esa información médica que usted maneja por su sistema de comunicación sea controlada. Deberá

establecer barreras de acceso sean físicas, medidas de seguridad, "password" en las computadoras, etc.

Usted es responsable de proteger esa información de salud del empleado. La idea es crear un mecanismo que evite que información médica se utilice para tomar decisiones del empleo de una persona. Inclusive, exige a aquellas empresas que se auto-aseguran que nombren un "oficial de privacidad" que será el encargado en la oficina de recursos humanos de proteger el acceso a esta información.

Esta información no podrá ser usada para determinar decisiones de empleo, ascensos o aumento. Así que recursos humanos deberá controlar todo acceso a información médica del empleado. El grado de control requerido variará dependiendo de si usted es una empresa auto-asegurada o compra estos servicios a algún suplidor de los mismos. Independientemente del tipo de seguro que usted o su empresa maneje es importante que usted establezca barreras físicas al acceso a la información médica de sus empleados. Por otro lado, si usted transmite información a su aseguradora o administrador del plan deberá asegurarse que está cumpliendo con los requisitos de H.I.P.A.A. para abril del 2003.

H.I.P.A.A. establece penas de cárcel y multas que ascienden hasta \$250,000.00 dólares por incumplimiento. Además, regula un área muy sensitiva como son, la salud de nuestros empleados, intimidad y privacidad. Es muy importante que se asegure de estar cumpliendo con esta legislación ya que para el 14 de abril de 2003 la misma estará vigente.

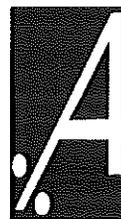
WHERE YOU CAN FIND THE BEST ACCOUNTING PROFESSIONALS?

*We are Puerto Rico's first provider of accounting,
finance and banking personnel.*

ACCOUNTANTS IN ACTION, INC.
Financial Temporaries

E.J. LAMOTHE ASSOCIATES, INC.
Financial Recruiters

One stop for all your financial personnel needs!



**ACCOUNTANTS
IN ACTION, INC.**

CPA MARTHA MORENO
President

Home Mortgage Plaza Suite, 1018, Hato Rey
(787) 753-4623 (787) 753-2739